	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría Administrativa** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA** **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** **PROCESO Nro. SA-IPMC-09-2023**
Versión: 4	Vigencia 12-2020

Tipo de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS

Pereira, Marzo de 2023

Señor (a)
LOCALIZAMOS TSA S.A.S
NIT 900619003-5
Dirección: Carrera 16 Bis Nro. 11-02 Esquina Pinares
Tel 3444050
E-mail gerencia@calizamos.co - mercadeo@localizamos.co

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por el Departamento de Risaralda en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PROGRAMACIÓN, E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GPS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS (VOLQUETAS, CARROTANQUES Y PLANCHON) PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

SEGUNDA. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

Obligaciones Específicas del Contratista:

a) Realizar seguimiento y ubicación en tiempo real de las 46 máquinas y/o vehículos del Departamento de Risaralda, las 24 horas de día y los 7 días de la semana, esto por la duración del contrato.
b) Realizar una visita mensual para asesorar al supervisor del contrato, para capacitación y acompañamiento en la generación de reportes de la información de la página web.
c) Realizar una suscripción anual o licencia anual del servicio de plataforma de localización satelital en los equipos reprogramados para el parque automotor solicitado por el departamento de Risaralda de conformidad con el decreto 723 y la resolución 02086 del año 2014.
d) El contratista se obliga a que su software permita a la Gobernación de Risaralda, Generar los certificados de manera virtual durante toda la vigencia del contrato.
e) Realizar soporte técnico asistencial de forma inmediata cuando el sistema deje de transmitir información en tiempo real, para los vehículos a los que se adquirió el servicio.
f) Realizar capacitación al personal de la gobernación en el uso de la plataforma de localización en versión web y móvil.
g) Otorgar acceso de mínimo tres (3) cuentas o usuarios al departamento a una plataforma en versión web y móvil como APP para teléfono móvil donde se pueda verificar la localización de los vehículos durante el término de duración del contrato.
h) Garantizar la atención telefónica o presencial en temas asistenciales para uso y manejo de la plataforma, y soporte técnico durante el tiempo de la suscripción.
i) Durante la ejecución del contrato y el término de duración de la suscripción, contar con autorización expresa de la policía nacional para la prestación del servicio de GPS en maquinaria amarilla.
j) Re direccionar la transmisión de la información del sistema de localización de la maquinaria a la policía nacional de conformidad con la resolución 02086 del año 2014.
k) El contratista deberá presentar las planillas y soportes de pago, para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de Seguridad social Integral (EPS, Pensión, ARL) y parafiscales. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).
l) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el

uso de la documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Risaralda.

m) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato y cronograma establecido para el cumplimiento del mismo.
n) EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
o) EL CONTRATISTA deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

CUARTA. Valor: El valor del contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.060.000), equivalentes a 24,18 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2023.

QUINTA. Forma de pago: El Departamento de Risaralda cancelará el valor del presente proceso de la siguiente manera: Un único pago final, al cumplimiento de la totalidad del objeto y las obligaciones del contrato y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato. La anterior forma de pago, obedece a que el servicio a contratar es un servicio anual de prestación del servicio de geolocalización y monitoreo, el cual se debe prestar de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad y de acuerdo al tiempo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos:

Estampilla Pro desarrollo 2%
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira Hacia el III Milenio 1%
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 3%
Tasa Pro Deporte y Recreación 2,5%

SEXTA. Apropiación presupuestal: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 590 del 02/02/2023, bajo el rubro 0304-2.1.2.02.02.008-20, afectado en $28.060.000.

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2023.

SEPTIMA. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de Yulieth Aguirre Gómez de la Secretaria Administrativa.

OCTAVA. Garantías: El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país así: **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **Calidad del Servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (08) meses más. **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Pereira y el domicilio contractual es Pereira, Risaralda.

DECIMA. Multas: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA PRIMERA. Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que las ejecuciones de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA SEGUNDA. Indemnidad: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del Departamento, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA TERCERA. Régimen laboral: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente al Departamento para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten

reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA CUARTA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA SEXTA. Caducidad y sus efectos: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA TERCERA. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Para constancia se firma en Pereira, a

Elaboró: Luz Piedad Díaz Tafur
Técnico Operativo